



**REGLAMENTO de EVALUACIÓN
COLEGIO O'HIGGINS de MELIPILLA**

RBD: 25697-8



TÍTULOS O APARTADOS DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

- **TÍTULO I. DE LAS NORMAS GENERALES**
- **TÍTULO II. DE LA EVALUACIÓN**
- **TÍTULO III. DE LA CALIFICACIÓN**
- **TÍTULO IV. DE LA PROMOCIÓN**
- **TÍTULO V. DISPOSICIONES DE ORDEN INTERNA**

TÍTULO I: NORMAS GENERALES

Artículo 1°.-

El presente decreto establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del Título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la ley.

Las disposiciones del presente reglamento interno, se aplicarán en el Colegio O'Higgins de Melipilla, declarado Cooperador de la Función Educacional del Estado Decreto 119/2003

Artículo 2°.- Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

- e) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Artículo 3:

Los alumnos del Colegio O'Higgins tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al presente reglamento. Dicha información se encontrará en la página web del colegio www.colegioohiggins.cl e instancias de calificación en calendario de la plataforma www.webclass.cl y diarios murales de las salas de clases.

TITULO 2: De la Evaluación.

De acuerdo con nuestra propuesta la razón de ser de la evaluación es mostrar al alumno los resultados de su esfuerzo para alcanzar las metas de su desarrollo personal desde un punto de vista integral. Por lo tanto, la evaluación es más que una cuestión jurídica que se soluciona recurriendo a los decretos y reglamentos y normas; la evaluación debe ser necesariamente un acto educativo que estimule a los niños y niñas no solamente en el sentido de sus conocimientos, sino también en el sentido emocional y didáctico del cuidado y logro de los objetivos prefijados para el desenvolvimiento de su personalidad; es decir, éstos deben mostrar competencias, conocimientos y niveles de comprensión que favorezcan su desarrollo con equidad y calidad

Artículo 4°.-

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.

- ❖ Tendrá un uso **formativo** en la medida que se integra a la enseñanza para **monitorear y acompañar el aprendizaje** de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- ❖ La evaluación **sumativa**, tiene por objeto **certificar**, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

Artículo 5°.-

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

No obstante lo anterior, nuestro establecimiento implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Aquellos estudiantes que representen a nuestro establecimiento en algún evento, certamen, campeonato, sea comunal, nacional, e internacional, al ausentarse de evaluaciones previamente fijadas, deben informar anticipadamente a los profesores correspondientes, los cuales deben brindar todas las facilidades para cumplir con sus evaluaciones, dentro de plazos consensuados.

PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

- A. Los procedimientos evaluativos, en coherencia con las experiencias de aprendizaje de los estudiantes, deben apuntar mayoritariamente a habilidades nivel superior: comprensión, aplicación, análisis y síntesis.
- B. Entrega de evaluación en blanco: el porcentaje de logro 12%, nota 1.0 será consignada en el libro de clases y en el sistema Webclass, previa comunicación a jefe de UTP, si el alumno entrega una evaluación en blanco. Situación que debe ser informada inmediatamente al apoderado a través de una situación y consignada en libro de clase.
En caso de que un alumno presente ésta situación por segunda vez; según el reglamento de convivencia escolar, se considerará una falta grave y como consecuencia una condicionalidad de matrícula.
En caso de no presentar, sin justificación, un trabajo, proyecto u otro previamente calendarizados, se subirá el porcentaje mínimo de aprobación en un 10% por cada día de retraso en la entrega. Esta situación deberá ser también informada al jefe de UTP, y al apoderado mediante comunicación y registrada en el libro de clase.

TITULO III. De la Calificación

Artículo 6°-

Nuestro establecimiento se ha enmarcado en lo que creemos acerca de la evaluación, que es más que una cuestión jurídica, sino que es un acto educativo que estimule a los niños y niñas no solamente en el sentido de sus conocimientos, sino también en el sentido emocional y didáctico del cuidado y logro de los objetivos prefijados para el desenvolvimiento de su personalidad tomando conciencia de sus procesos, logros, dificultades y formas de aprender; tomando en cuenta lo anterior es que cambiamos la escala numérica del 1.0 al 7.0 por porcentajes de logro de 12% a 100% y Niveles de desempeño: ALTAMENTE LOGRADO, LOGRADO, MEDIANAMENTE LOGRADO, POR LOGRAR Y NO LOGRADO, los cuales están determinados dependiendo el tipo y cantidad de ayuda que el estudiante requiere para lograr desempeñar la habilidad y/o contenido.

ESCALA DE CRITERIOS DE NIVELES DE DESEMPEÑO y PORCENTAJES DE LOGRO.

Al final del proceso los Porcentajes de Logro serán convertidos en Escala Numérica de 1.0 a 7.0

Altamente Logrado (AL):	100% a 85% de logro Puede desempeñar la habilidad y/o contenido con iniciativa y adaptación.
Logrado (L):	84% a 71% de logro. Puede desempeñar la habilidad y/o contenido satisfactoriamente con ayuda y/o supervisión.
Medianamente logrado (ML):	70% - 57% de logro. Puede desempeñar la habilidad y/o contenido satisfactoriamente, pero requiere de ayuda periódica
Por lograr (PL):	56% - 43% de logro. Puede desempeñar la habilidad y/o contenido satisfactoriamente, pero requiere considerable ayuda
No logrado (NL):	42% - 14% de logro. Tiene algún conocimiento de la habilidad y/o contenido, pero no puede desempeñar las habilidades y/o contenido.

Con respecto a la ponderación, el 30% es el valor máximo que puede tener una evaluación, siendo el profesor quien determine dentro de su propuesta evaluativa, la ponderación y momento que realizará cada una de ellas, siendo entrega al inicio de cada semestre a la Unidad Técnica.

Todo lo anterior implica un registro de seguimiento diario de aprendizaje de nuestros estudiantes y un monitoreo cada 15 días el que se transformará en una calificación.

Los establecimientos reconocidos oficialmente certificarán las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER CALIFICACIONES EN CASOS ESPECIALES

A. Ausencia a evaluaciones justificadas: la inasistencia a las evaluaciones deberán ser justificadas por el apoderado oportunamente, a través del cuaderno de comunicaciones, y /o en forma personal cuando así lo requiera. El profesor deberá dejar registro en el libro de clase la inasistencia.

El nuevo instrumento a aplicar, debe considerar los contenidos previamente indicados por el profesor y rendirse en horario que el docente determine.

B. Ausencia a evaluaciones injustificadas: en caso de alumnos que falten a sus compromisos académicos (pruebas, trabajos, disertaciones y otros) sin justificación alguna rendirán sus pruebas y o trabajos inmediatamente incorporados a clases, en la hora y modo que fije el profesor de asignatura.

C. Situación de copia en evaluación: en “situación de copia” y o acciones deshonestas, se exigirá un porcentaje de aprobación del 70% de aprobación mínima. La prueba se retira y se corrige con el porcentaje de aprobación mencionado. Ésta situación además debe quedar consignadas en el libro de clases e informadas al apoderados a través de una citación.

Artículo 7°.-

Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar

de los alumnos, estos serán evaluados con indicadores MB (muy bien), B (bien), S (suficiente) e I (insuficiente).

Artículo 8°.-

La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0 (57% de logro, Medianamente Logrado según Niveles de desempeño).

Las Calificaciones, que son la interpretación numérica de la Evaluación, serán usadas bajo los siguientes criterios:

1. Escala numérica de 1,0 a 7,0 con un decimal. La nota mínima de aprobación es 4,0.
2. La nota semestral tendrá la siguiente modalidad de cálculo:
 - 2.1. Habrá aproximación de la centésima (0,05) en el cálculo del promedio en cada asignatura.
3. La nota final de una asignatura tendrá la siguiente modalidad de cálculo:
 - 3.1. Respecto a la **centésima** habrá aproximación en todos los promedios desde 1° Básico a IV Medio.
 - 3.2. Respecto a la décima:
 - 3.2.1. En las notas inferiores a 4,0 el decimal 0,9 se subirá automáticamente al entero superior.
4. El NIVEL de EXIGENCIA será de un **57% de logro, y un ML (Medianamente logrado) como Nivel de desempeño.**

Artículo 9°.-

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura, **deberá ser coherente con la planificación** que para dicha asignatura realice el profesional de la educación.

Horas semanales	Cantidad de calificación mínimas
1	2
2	3
3	4
4	5
5	6
6 o más	6

TÍTULO IV: De la Promoción

Artículo 10.-

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

- 1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:
 - a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
 - b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo **un 64% de logro** (nota 4.5), incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
 - c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo **un 71% de logro** (nota 5.0), incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

3) Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo 11.-

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, nuestro establecimiento a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.

El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 12.-

Nuestro establecimiento deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, haya o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Medidas	Responsable
Reforzamiento pedagógico de la (s) asignatura (s) deficitaria (s).	Profesor de asignatura
Seguimiento actitudinal y académico del estudiante.	Profesor de asignatura, jefe y Coordinador académico.
Reuniones periódicas con padres y/o apoderados.	Profesor jefe.
Sesiones de control parental y seguimiento de compromiso escolar.	Orientadora y encargado de convivencia.

Artículo 13.-

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

Artículo 14.-

En nuestro establecimiento, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso a lo menos en una oportunidad en la Educación Básica y en una oportunidad en la Educación Media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Artículo 15.-

La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

TÍTULO V: DISPOSICIONES DE ORDEN INTERNA

- El Director del establecimiento y el profesor jefe correspondiente, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos de 1° a 4 año básico. Para los alumnos de 5° básico a IV año medio, esta resolución deberá ser refrendada por el consejo de profesores. Así mismo, resolverán los casos de los alumnos que por motivos justificados requieren ingresar tardíamente a clases, o ausentarse por un período determinado de tiempo.
- Casos especiales de evaluación y promoción: la Dirección en conjunto con la Unidad Técnica pedagógica y el profesor que corresponda deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos de los distintos niveles. Entre otros, resolverán los casos de alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a

clases, ausentarse por un determinado período de tiempo, finalizar el año anticipadamente u otras causas semejantes (servicio militar, gira de estudio, enfermedades etc.)

- El embarazo y la maternidad, no constituye un impedimento para ingresar y permanecer en el colegio. El colegio no discriminará en tales situaciones otorgando las facilidades para la continuidad de los estudios de la alumna.

No obstante lo señalado, los apoderados deberán presentar un certificado médico que avale su estado de salud para efectuar las actividades lectivas durante el período que corresponda.

DE LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN PARVULARIA

La Evaluación en Educación Parvularia es principalmente formativa y formadora, es decir es una instancia para promover aprendizajes de manera individual y colectiva, además permite a los equipos pedagógicos reflexionar, construir y reconstruir experiencias de aprendizajes, dando mayor sentido y pertinencia a los procesos educativos que se desarrollan.

Por otro lado, la evaluación como proceso, considera la retroalimentación, la cual debe propender progresivamente a que niños y niñas tomen conciencia de sus procesos, logros, dificultades y formas de aprender. La evaluación es una instancia relevante dentro del proceso de aprendizaje, es cuando el equipo pedagógico recoge información, la alianza, reflexiona sobre las acciones a seguir, modifica, enriquece, ajusta la planificación y comunica a los diferentes actores del sistema educativo (niños, niñas, otros profesionales y familias) los procesos evidenciados y las decisiones pedagógicas consensuadas.

Los estudiantes de Educación Parvularia tendrán un sistema de evaluación basado en el **Logro de Habilidades**, el cual será entregado en un Informe al término de cada semestre, utilizando la escala de apreciación que se detalla a continuación.

Las categorías de evaluación corresponden a:

Altamente Logrado (AL):	100% a 85% de logro Puede desempeñar la habilidad y/o contenido con iniciativa y adaptación.
Logrado (L):	84% a 71% de logro. Puede desempeñar la habilidad y/o contenido satisfactoriamente con ayuda y/o supervisión.
Medianamente logrado (ML):	70% - 57% de logro. Puede desempeñar la habilidad y/o contenido satisfactoriamente, pero requiere de ayuda periódica

Por lograr (PL):	56% - 43% de logro.
Puede desempeñar la habilidad y/o contenido satisfactoriamente, pero requiere considerable ayuda	
No logrado (NL):	42% - 14% de logro.
Tiene algún conocimiento de la habilidad y/o contenido, pero no puede desempeñar las habilidades y/o contenido.	

DE LA PROMOCIÓN

Para ser promovidos los alumnos de NT1 (Pre- Kínder) y NT2 (Kínder), deberán asistir a lo menos el 85% del periodo escolar. Será facultad de la dirección autorizar la promoción de los alumnos que tengan un porcentaje inferior, fundadas en razones de salud u otras causas justificadas y que demuestren estas capacidades para ser promovidos.

Artículo 1: Las educadoras deberán informar a los padres sobre el avance, evolución y progreso de los alumnos/as, a través de entrevistas periódicas.

Artículo 2: Las educadoras deberán entregar información significativa a los padres acerca de los avances y especialmente de las fortalezas y potencialidades, considerando también aquellos aprendizajes que requieren un mayor apoyo conjunto.

- Las situaciones de evaluaciones y promoción escolar no previstas en el presente reglamento serán resultas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación.